

Mérida, Yucatán a 27 de agosto de 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0305/2020
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR.

M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General
Presente.

En atención a su oficio **XVII-1109/ADMON-453/2020**, en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto **"Acuerdo SCG 14/2020 por el que expiden los Lineamientos para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán"**.

Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que la regulación propuesta establece las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, comprobación y transparencia de los recursos provenientes del derecho señalado en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, haciendo referencia a los contratistas, y a la celebración de contratos de obra pública, financiados con recursos estatales y recursos provenientes del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se destinará a la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección, control y fiscalización y sus procedimientos inherentes que lleva la Secretaría de la Contraloría General del Estado, respecto a los contratos que se celebran con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos, ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente hace referencia a la aplicación de los recursos provenientes del derecho señalado en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, en la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de inspección, control y fiscalización y sus procedimientos inherentes que lleva la Secretaría de la Contraloría General del Estado, respecto a los contratos que se celebran con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de *la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./rhp
C.C.P. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.